

## JUSTICIA

**"Si" para el enterramiento de Cormecor pero a cuatro kilómetros de Santa Ana**



El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba autorizó la instalación del complejo de tratamiento de residuos pero impuso condiciones más estrictas. **5A**

**AMIA: familiares de víctimas piden juicio en ausencia para acusados de Irán**

Dos ciudadanos presentarán un planteo ante el juez Rafecas, con base en la ley 27784. **5A**

**Exigen nuevas medidas para que ex clientes de Viajes Falabella cobren sus reintegros** **5A**

## Leyes y Comentarios

**Empresas: convocatoria para recibir ANR para certificación de procesos** **1B**

## NEGOCIOS

**Banco Macro sigue siendo uno de los mejores sitios para trabajar del país**

Fue reconocido por Great Place To Work como uno de las empresas argentinas mejor posicionadas, por su compromiso con un ambiente laboral positivo y por ofrecer oportunidades de crecimiento. **11A**

## ECONOMÍA

**La CGT convocó a un paro nacional para el 10 de abril** **2A**



# Milei anticipó que el acuerdo con el FMI se firmará en abril

- El Presidente le puso plazo al entendimiento, tras la aprobación del DNU en Diputados.
- Mientras, Caputo y su equipo deben negociar con el organismo de cuánto será el desembolso, así como plazos de financiación y otros temas claves, entre ellos la política cambiaria.
- Una de las alternativas es acelerar el crawling luego de que el Central tuvo que sacrificar parte de las reservas para sostener el ritmo devaluatorio. **2A**

# COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Viernes 21 de marzo de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.589 - \$2.200 - **Sección A**

## Trabajo en Córdoba: signos de recuperación pese a fuerte aumento del desempleo



- Alcanzó a 65 mil personas, 21 mil más que en el cuarto trimestre de 2023.
- Sin embargo, mejoró respecto a los 70 mil desempleados del tercer trimestre.
- En tanto, la ocupación siguió igual tendencia.
- En el país, la tasa de desocupación fue 6,4%, 0,7% mayor a un año atrás, según el Indec. **3A**

## Un golazo para las pymes cordobesas: más herramientas para exportar

El Exporta Simple local se suma a otras iniciativas y programas de la Agencia ProCórdoba que acercan la posibilidad de vender al exterior. **5A**

## Exigen nuevas medidas para que ex clientes de Viajes Falabella cobren sus reintegros



La Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la readecuación de un acuerdo firmado en diciembre de 2018 para que ex clientes de Viajes Falabella - empresa que se fusionó con Despegar.com- puedan cobrar los montos adeudados en un plazo de cinco años. Los créditos corresponden a la devolución de intereses cobrados por encima de la tasa permitida por la Ley de Defensa del Consumidor (LDC).

El fallo responde a que, hasta la fecha, sólo se restituyó 4,26% del dinero comprometido en el convenio.

La Cámara ordenó al Juzgado Comercial N°24 implementar acciones concretas para hacer efectivo el cobro de los créditos. Entre ellas, adoptar las propuestas del Ministerio Público Fiscal (MPF), que sugirió localizar cuentas bancarias o de aplicaciones *fintech* -como Mercado Pago- por medio de la Cámara Compensadora Electrónica (Coelsa) y depositar los importes correspondientes a los beneficiarios.

En los casos en que no se logre identificar destinatarios, se propuso transferir los fondos a una cuenta judicial para su posterior distribución. La cámara indicó que el juez de primera instancia deberá elegir la modalidad "más conducente" y extender el plazo del acuerdo "de manera razonable".

### Factores que afectaron el cumplimiento

Las camaristas Matilde Ballerini y Alejandra Tévez señalaron que la pandemia de covid-19 y la fusión de Viajes Falabella con Despegar.com afectaron la efectividad del acuerdo. La imposibilidad de circular durante el aislamiento social y la falta de instalación de los stands físicos para los reintegros impidieron que muchos clientes pudieran cobrar sus créditos.

El informe del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores (PPUC) del MPF reveló que, de los \$1.472.250 reconocidos en la sentencia homologatoria, sólo se devolvieron \$62.661,18.

### El proceso judicial

El caso se originó con una demanda de la Asociación Civil Consumidores Financieros contra Viajes Falabella SA, reclamando la devolución de los intereses cobrados en exceso a clientes que pagaron en cuotas con tarjeta de crédito. La empresa inicialmente rechazó la pretensión, pero luego propuso un reintegro de \$1.472.250 más intereses, a pagarse en efectivo y de manera presencial en stands físicos.

En diciembre de 2018, el Juzgado Comercial N°24 homologó el acuerdo. Sin embargo, tras la fusión de Viajes Falabella con Despegar.com, la nueva empresa debía hacerse cargo de los acreedores y garantizar el cumplimiento del convenio.

En febrero de 2024, Despegar solicitó dar por cumplido el acuerdo y archivar el expediente. La fiscal comercial Mónica Mauri, junto con la fiscal general Gabriela Boquin, apelaron la negativa a ajustar el convenio, argumentando su baja efectividad.

Fallo de la Cámara Comercial La Sala C revocó la decisión del juez comercial que había rechazado modificar el acuerdo y respaldó la posición del MPF. Las juezas concluyeron que readecuar el convenio no afecta la cosa juzgada, sino que permite su cumplimiento efectivo.

"El ajuste no implica alterar la sentencia homologatoria, sino adecuar su ejecución a las circunstancias del caso", destacaron. Por ello, ordenaron medidas adicionales de difusión y mecanismos alternativos de pago para garantizar que los consumidores puedan cobrar lo que les corresponde.

## Distancia mínima: el enterramiento de Cormecor podrá funcionar pero a cuatro kilómetros de Santa Ana

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba autorizó la instalación del complejo de tratamiento de residuos pero impuso condiciones más estrictas



El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba resolvió que el complejo para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) del Área Metropolitana Córdoba podrá instalarse en el departamento Santa María, siempre que su borde externo se ubique a un mínimo de cuatro kilómetros de la localidad de Villa Parque Santa Ana (VPSA). Además, la empresa Cormecor SA deberá cumplir con medidas adicionales, como controles de gases y olores, y garantizar la participación de un representante de VPSA en la Comisión Técnico-Social que supervisará el cumplimiento de los compromisos asumidos.

El TSJ tomó esta decisión luego de revisar los recursos de apelación presentados por Cormecor, la Municipalidad de Córdoba y la Provincia contra el fallo de la Cámara Contencioso-administrativa de Primera Nominación. Este tribunal había dado lugar a un amparo presentado por VPSA y sus vecinos, determinando que la ubicación inicial del predio (a sólo un kilómetro de la localidad) no cumplía con los requisitos socio ambientales recomendados.

La cámara había sostenido que la ubicación debía ajustarse a la recomendación del Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) de la Universidad Nacional de Córdoba, que en informes de 2012 y 2014 aconsejó situar el complejo a no menos de cuatro kilómetros del radio urbano de VPSA.

El TSJ consideró que la cámara cometió una contradicción al anular la instalación del complejo sin declarar la nulidad de las resoluciones administrativas que

aprobaron el estudio de impacto ambiental (EIA) y concedieron la licencia ambiental. Como estas resoluciones seguían vigentes, el TSJ anuló parcialmente la autorización original, impidiendo que la empresa funcione a sólo un kilómetro de VPSA.

La decisión también tomó en cuenta que la Secretaría de Ambiente había recomendado originalmente que el área de amortiguamiento (*buffer*) fuera de dos kilómetros, pero luego aprobó un área de sólo un kilómetro. La Comisión Técnica Interdisciplinaria (CTI), cuyo informe es obligatorio según la Ley de Políticas Ambientales de Córdoba, había aconsejado una distancia mayor.

### Responsabilidad social

El fallo del TSJ enfatizó que la cámara no había prohibido en forma absoluta la instalación del complejo sino sólo su ubicación a un kilómetro de VPSA. Con la distancia ajustada a cuatro kilómetros y una zona de restricción de dos kilómetros para cualquier tipo de construcción residencial, el tribunal consideró que el emprendimiento cumplía con las condiciones ambientales necesarias.

Los magistrados subrayaron que la gestión de los RSU en grandes conglomerados urbanos, como el Área Metropolitana Córdoba con sus 2,4 millones de habitantes, no debe tratarse como un tabú social. Por el contrario, debe abordarse con seriedad, transparencia y participación ciudadana.

"La Constitución provincial no veda la posibilidad de erigir establecimientos como el que pretende Cormecor. Por el contrario, estos resultan imprescindibles para asumir las contingencias sanitarias de

conglomerados urbanos densamente poblados y de economías de gran escala caracterizadas por complejos aparatos productivos", advirtió el fallo.

En este sentido, el TSJ destacó que el caso ha permitido replantear el manejo de residuos urbanos en la provincia y reforzar los controles ambientales. Además de establecer un monitoreo más estricto sobre Cormecor, el tribunal ordenó a la Secretaría de Ambiente complementar la licencia ambiental con nuevas exigencias.

### Las obligaciones de Cormecor

El fallo obliga a Cormecor a "presentar los croquis, mediciones y demás elementos de planimetría y agrimensura que acrediten una readecuación, reducción o lo que procediera del borde externo (originario) del predio proyecto. Esto, de manera de cumplir con la distancia mínima que deberá respetarse: cuatro kilómetros respecto del radio urbano de Villa Parque Santa Ana".

Cormecor podrá reubicar el espacio para los módulos (destinados al relleno sanitario de los RSU) o reformular la vinculación de estos con las plantas de tratamiento y valorización de los RSU que se construirán, pero siempre que sean respetados los límites.

Cualquier modificación deberá efectuarse dentro de las 340 hectáreas originalmente previstas para el predio y que fueron sujetas al estudio de impacto ambiental. Pero, si se anexara o involucrara una superficie mayor que la primigenia, o si se modificaran las disposiciones planimétricas previstas y autorizadas, todo ello, forzosamente, tendrá que ser sometido a un nuevo estudio.